



Ajuntament de
la Canonja

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA NATALIDAD O LA ADOPCIÓN EN EL ÁMBITO DEL MUNICIPIO DE LA CANONJA.

PRIMERA.- Ámbito de la convocatoria.

El Ayuntamiento de la Canonja concederá ayudas a la natalidad o la adopción en el ámbito del municipio, destinadas a los padres o madres de niños o niñas biológicos o adoptados, a partir del 1 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2018, según las disponibilidades presupuestarias de la aplicación 231.48001 del presupuesto vigente.

SEGUNDA.- Objeto y régimen de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases, regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión y cobro de las ayudas que otorgue el Ayuntamiento para el fomento de la natalidad.

Estas bases no se establecen en régimen de concurrencia competitiva.

TERCERA.- Destino de la ayuda.

Serán beneficiarios de las presentes ayudas todos los padres o madres de los niños o niñas biológicos o adoptados, nacidos a partir del 1 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2018, siempre que no estén afectados por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

CUARTA.- Requisitos de los solicitantes.

La madre o el padre de los niños/niñas deberán acreditar estar empadronados en el municipio de la Canonja, al menos desde un año antes de la fecha de nacimiento o de adopción.

Los solicitantes de estas ayudas deben estar al corriente de sus obligaciones tributarias y contractuales con el Ayuntamiento, así como con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

QUINTA.- Importe de las ayudas.

Por cada hijo/a, biológico o adoptado, el Ayuntamiento concederá una ayuda en metálico de 150 €. Cada niño/a sólo podrá ser subvencionado una vez.

SEXTA.- Incompatibilidades.

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención recibidas por el mismo concepto, por cualquier otro organismo o administración pública.

SÉPTIMA.- Lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro general del Ayuntamiento de la Canonja (c/ Raval, 11), en horas hábiles de oficina, o en los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.



Ajuntament de
la Canonja

OCTAVA.- Documentación a presentar.

Las solicitudes se podrán presentar mediante los impresos oficiales que estarán a disposición de los interesados en la Oficina Municipal de Atención Ciudadana (OMAC) y en la página web municipal www.lacanonja.cat, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Solicitud de la ayuda por parte de uno de los dos progenitores.
- b) Fotocopia del DNI del padre y de la madre.
- c) Fotocopia del libro de familia donde conste la inscripción en el Registro Civil de la Canonja, la fecha de nacimiento del hijo o hijos, o documento que acredite la adopción legal.
- d) Volante de empadronamiento. Este documento será añadido a la solicitud por parte del Ayuntamiento.
- e) Declaraciones responsables de:
 - 1. No encontrarse incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. El modelo normalizado de esta declaración responsable será facilitado por el Ayuntamiento.
 - 2. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - 3. Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento. Este requisito será comprobado por la administración.
 - 4. Que todos los datos que constan en la solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.
 - 5. Que se cumple y se aceptan todos los requisitos que exige la convocatoria para solicitar y otorgar ayudas.
 - 6. Que, en caso de que se reciba la subvención que se solicita, la acepta.
 - 7. Que se acepta y se cumple la normativa general vigente que regula las subvenciones que otorga este Ayuntamiento.
 - 8. Que está enterado/a que es necesario que justifique, con documentos, las subvenciones que otorgue este Ayuntamiento.
 - 9. Que autoriza al Ayuntamiento de la Canonja a solicitar cualquier información a ficheros públicos, entre ellos los de la Administración Tributaria, así como otros datos de la Tesorería General de la Seguridad Social o en cualquier otro organismo que tuviera atribuida la competencia para verificar los datos contenidos en esta solicitud.
 - 10. Que está informado/a del contenido del apartado de comunicación que consta en la solicitud.
- f) Datos bancarios.
- g) Todos aquellos otros documentos que se puedan requerir en el modelo de solicitud que se apruebe.

Singularmente, se podrá solicitar documentación complementaria para acreditar la concurrencia de los requisitos previstos en este apartado.

La subsanación de defectos o la aportación de documentación se realizará previo requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación. Si transcurrido este plazo no se ha subsanado o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entenderá que la entidad o persona interesada ha desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el art. 7.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.



Ajuntament de
la Canonja

La presentación de la solicitud de ayuda presupone automáticamente el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan, así como la aceptación de la subvención de la que pudiera resultar beneficiario. También supone la declaración responsable de que el beneficiario o beneficiarios cumplen todas las otras obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

NOVENA.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se podrán presentar a partir de la fecha de publicación de las bases en el BOPT y hasta el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA.- Competencias.

El órgano responsable para la ordenación y resolución del procedimiento es el alcalde y para la instrucción lo será la concejala de Acción Social y Ciudadanía.

La Comisión calificadora encargada de examinar y valorar las solicitudes estará formada por la concejala de Acción Social y Ciudadanía y por la administrativa municipal.

En todo caso, figurará en el expediente el informe de intervención sobre la existencia de crédito disponible suficiente.

UNDÉCIMA.- Criterios para el otorgamiento de las ayudas.

Las ayudas se otorgarán por orden de llegada de las solicitudes en el Registro general del Ayuntamiento. El presupuesto máximo que se ha consignado para el ejercicio 2016, es de 8.000 euros.

Aquellas peticiones que se ajusten a las bases y no puedan ser atendidas durante el ejercicio por falta de disponibilidad presupuestaria, percibirán la ayuda en el ejercicio siguiente.

Así mismo, se podrá solicitar subvención por nacimientos producidos en el último trimestre del ejercicio que precede a la anualidad de la convocatoria, siempre que ésta se produzca.

DUODÉCIMA.- Resolución.

El otorgamiento de las ayudas será resuelto por el alcalde, de acuerdo con la propuesta de la concejala de Acción Social y Ciudadanía.

Con el ingreso de la ayuda a la natalidad, se dará por notificada la concesión. La denegación de la ayuda será notificada al interesado.

El plazo de resolución de las solicitudes de ayudas no excederá en ningún caso de tres meses desde la fecha en que finalice el periodo de presentación de solicitudes. La falta de resolución dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

Contra la resolución de concesión o denegación de la ayuda, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo



Ajuntament de
la Canonja

de un mes a contar desde su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Canonja, aportando la documentación que la justifique.

DÉCIMOTERCERA.- Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas se hará efectivo a los beneficiarios mediante transferencia bancaria al número de cuenta que haya presentado el solicitante.

DÉCIMOCUARTA.- Vigencia de las bases.

El plazo de validez de las presentes bases se establece por un período que va desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT) y hasta el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMOQUINTA.- Renovación, modificación, renuncia y nulidad.

El Ayuntamiento puede modificar o, incluso, revocar las ayudas y subvenciones concedidas por alteración sustancial de las condiciones que motivaron su otorgamiento.

La obligación de satisfacer la subvención se convierte nula de pleno derecho si el acto que la otorgó se dictó sin la cobertura presupuestaria correspondiente.

DÉCIMOSEXTA.- Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se pone de manifiesto que la información facilitada por los petitionarios de estas ayudas será tratada en un fichero debidamente protegido para la gestión de este programa. Los interesados podrán solicitar a la administración municipal el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Con la presentación de la solicitud y el resto de la documentación requerida para participar en este programa, el interesado autoriza al Ayuntamiento de la Canonja a facilitar los datos aportados a cualquier otra administración u organismo siempre que así lo requiera expresamente para el cumplimiento de sus obligaciones específicas y garantice, igualmente, la confidencialidad de la información.

DÉCIMOSEPTIMA.- Publicidad.

Las ayudas y subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal www.lacanonja.cat.

DÉCIMOCTAVA.- Derecho supletorio.

Para todos aquellos aspectos no previstos en estas bases regirán los establecidos en el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales (ROAS), aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de la Canonja, en sesión ordinaria celebrada en fecha 30 de julio de 2015.

Roc Muñoz Martínez
Alcalde